

Contenido

ANTECEDENTES.....	3
CAPÍTULO PRIMERO: OBJETIVO DE LA NORMA.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO: CONCEPTO DE EQUIPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO.....	3
CAPÍTULO TERCERO: TAMAÑO Y CONSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO.....	4
CAPÍTULO CUARTO: LIDER DEL GRUPO.....	4
CAPÍTULO SEXTO: FUNCIONES.....	4
CAPÍTULO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO.....	5
CAPÍTULO OCTAVO: FINANCIACIÓN.....	5
CAPÍTULO NOVENO: EVALUACIÓN.....	5
TRANSITORIOS.....	6

Al

ANTECEDENTES

Esta normativa se establece para regular la creación y funcionamiento de los equipos de trabajo interdisciplinario, previstos en la reglamentación del Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETIVO DE LA NORMA

ARTÍCULO 1°

Su objetivo fundamental es regular las actividades de investigación de los profesores del Colegio de Postgraduados organizados en equipos de trabajo interdisciplinario, en el marco del Plan Rector de Investigación de la Institución.

ARTÍCULO 2°

Las actividades de los equipos de trabajo interdisciplinario se orientan al estudio de grandes problemas y oportunidades sociales, económicas, ambientales, tecnológicas y científicas de la sociedad mexicana, con alto nivel científico y tecnológico, teniendo como principal objetivo que las tareas institucionales tengan el mayor impacto para beneficio de la sociedad. Los conocimientos que generan, enriquecen y articulan las actividades de educación y vinculación que realiza el Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONCEPTO DE EQUIPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 3°

El equipo de trabajo interdisciplinario es el elemento básico de la estructura que ejecuta el Plan Rector de Investigación del Colegio de Postgraduados. Está integrado por académicos de distintas disciplinas y Campus que voluntariamente realizan su trabajo en torno a una misma línea de investigación.

Eugenio C. S. G.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO TERCERO: TAMAÑO Y CONSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 4°

Un equipo de trabajo interdisciplinario reconocido está constituido por un mínimo de seis miembros de tiempo completo del Colegio de Postgraduados pertenecientes a por lo menos tres de sus Campus.

ARTÍCULO 5°

Un equipo de trabajo interdisciplinario podrá incluir investigadores externos a la Institución, estudiantes, investigadores en estancias postdoctorales, técnicos y productores, quienes no contabilizarán para determinar el tamaño mínimo del equipo.

ARTÍCULO 6°

Un equipo de trabajo interdisciplinario podrá contratar especialistas externos para realizar tareas específicas, quienes no contabilizarán para determinar el tamaño mínimo del equipo.

CAPÍTULO CUARTO: LIDER DEL GRUPO

ARTÍCULO 7°

Cada equipo de trabajo interdisciplinario cuenta con un líder, Profesor Investigador del Colegio de Postgraduados, nombrado por el propio equipo mediante el procedimiento que sus integrantes determinen.

ARTÍCULO 8°

El líder es el enlace del equipo de trabajo interdisciplinario con los órganos ejecutivos y de dirección del Colegio de Postgraduados. Coadyuvará a que las normas y los reglamentos vigentes sean observados por los integrantes de la línea.

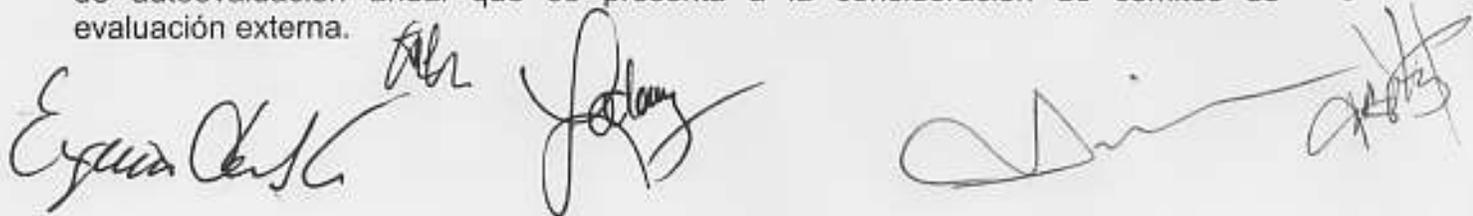
ARTÍCULO 9°

Al interior de la línea de investigación podrán formarse grupos de geometría variable en función de las necesidades de la propia línea.

CAPÍTULO SEXTO: FUNCIONES

ARTÍCULO 10°

El equipo de trabajo interdisciplinario elabora su plan estratégico y lo somete a la consideración del Consejo General Académico para su eventual aprobación, informa al director de investigación del cumplimiento de dicho plan, y produce un documento de autoevaluación anual que se presenta a la consideración de comités de evaluación externa.



Handwritten signatures at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ARTÍCULO 11°

El equipo de trabajo interdisciplinario está facultado para proponer convenios, cursos de formación especializada, planes de estudio y proyectos de servicio, observando las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 12°

El equipo de trabajo interdisciplinario reconocido podrá cooperar con otros equipos de trabajo interdisciplinario, Investigadores del CP y con equipos de trabajo interdisciplinario de otras instituciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 13°

El equipo de trabajo interdisciplinario podrá ser reconocido formalmente cuando su estructura, composición, temática y actividad satisfaga esta normativa y los lineamientos del Plan Rector de Investigación del Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 14°

Los estímulos, regalías y propiedad intelectual se otorgarán a los equipos de trabajo interdisciplinario observando los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 15°

Para que el equipo de trabajo interdisciplinario mantenga su reconocimiento como tal, deberá difundir sus logros al interior y exterior de la institución.

CAPÍTULO OCTAVO: FINANCIACIÓN

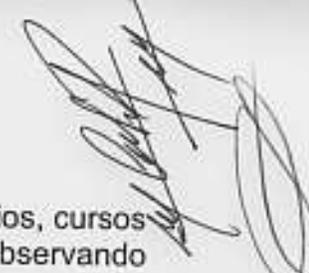
ARTÍCULO 16°

Para su funcionamiento, el equipo de trabajo interdisciplinario recibirá financiamiento institucional, en función de su plan estratégico y de la disponibilidad institucional, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el Consejo General Académico.

CAPÍTULO NOVENO: EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17°

Las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo interdisciplinario serán evaluadas de acuerdo con la reglamentación institucional. Cada tres años deberá evaluarse su plan estratégico para realizar los ajustes que se consideren pertinentes, sometiéndolos para su eventual aprobación al Consejo General Académico.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º

Todos los aspectos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo General Académico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]